

ACC 2/4713 / DOC 1008400

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN DEFINITIVA**

SANTIAGO, 15 OCT 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 010561 / **VISTO:** Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109 de 07.07.2014, que Delega facultades en funcionario que indica para firmar por orden del Superintendente y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 17.06.2015, la sociedad Ibereólica Cabo Leones II S.A., solicitó a S.E. la Presidenta de la República concesión definitiva para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica de doble circuito trifásico del proyecto denominado "Línea de Transmisión 2x220 kV Domeyko – SET GIS Maitencillo – Tramo CMP". Posteriormente, mediante presentación ingreso SEC N° 11582 de fecha 23.06.2015, la solicitante corrigió de oficio su solicitud.

2° Que, mediante oficio ORD. N° 8989, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 10.07.2015, se solicitó antecedentes para aclarar y complementar la solicitud, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25°, inciso cuarto, de la LGSE.

3° Que, mediante carta ingreso SEC N° 14089, de fecha 04.08.2015, la sociedad Ibereólica Cabo Leones II S.A. solicitó prórroga de plazo. La peticionaria se encontraba dentro del plazo legal para solicitar prórroga y esta Superintendencia acogió dicha solicitud mediante oficio ORD. N° 10263, de fecha 06.08.2015.

4° Que, a través de la carta de fecha 12.08.2015, ingreso SEC N° 14720, de fecha 12.08.2015, complementada de oficio mediante carta de fecha 28.09.2015, ingreso SEC N° 18274, de fecha 01.10.2015 sociedad Ibereólica Cabo Leones II S.A. procedió a dar respuesta al oficio ORD. N° 8989, rectificando y complementando la solicitud de concesión definitiva, subsanando las observaciones formuladas por este Servicio.

5° Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante la autoridad.

6° Que, en cumplimiento del artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión definitiva y sus antecedentes



complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

7° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

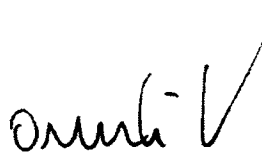
1° Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por sociedad Iberéolica Cabo Leones II S.A. , para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica de doble circuito trifásico del proyecto denominado "Línea de Transmisión 2x220 kV Domeyko – SET GIS Maitencillo – Tramo CMP".

2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por orden del Superintendente,



SERGIO CORVALÁN VALENZUELA
Jefe División Jurídica


MCP/MMM/PMG/FAO/pmg

IberéolicaCaboLeonesII_LT2x220kV_tramoCMP_Adm_Definitiva_pmg_09102015

Distribución:

- Sr. Representante Legal de Iberéolica Cabo leones II S.A., don Cristian Arévalo Leal.
Av. El Bosque Norte N° 0123, oficina 502, Las Condes, Santiago de Chile.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (11238, 11582, 14720, 18274).

Caso Times: 390171.